



ENTRE RÍOS

DECRETO 4726/2022 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y
Salud Entre Ríos Sociedad del Estado.
Del: 23/12/2022; Boletín Oficial 06/06/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director General del Hospital de La Baxada “Dra. Teresa Ratto”, Presidente de Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, solicita la actualización del valor de la Unidad Prestacional (UP) establecida en el Decreto N° 4453/15 MS y modificatorios y un aporte extraordinario por el déficit acumulado debido al aumento de los costos de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece al aumento de los dos principales costos de dicho establecimiento, como son el costo laboral y el costo de medicamentos, que han acompañado los índices inflacionarios que alcanzaron el 85% interanual en el caso de medicamentos y un acumulado del 110% de paritaria salarial del Sector (ATSA), por lo que una actualización del 95% del valor de la Unidad Prestacional (UP) a partir del mes de noviembre de 2022, un aporte extraordinario para poder cubrir el déficit acumulado por el corriente año de Pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete (\$ 134.225.587,00) y un incremento en la cantidad de Unidades Prestacionales a un total de 105, teniendo en cuenta las nuevas prácticas que se realizarán;

Que cabe señalar que actualmente se encuentra vigente el Decreto N° 1899/20 MS, (adjunto de fs. 13 a fs. 21) que ratifica el Convenio Prestacional celebrado entre el Ministerio de Salud y SERSE, que fija en 85, la cantidad de Unidades Prestacionales, a partir del 15.10.2020 (cláusula segunda) y Decreto N° 4171/21 MS (adjunto de fs. 5 a 12) que ratifica el Convenio Prestacional celebrado entre el Ministerio de Salud y SERSE, el cual fija el valor de Unidad Prestacional en Pesos veinte mil setecientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$ 20.785,70), a partir del 01.11.2021 (cláusula segunda);

Que a fs. 03, se adjunta cuadro con porcentajes de aumentos salariales de Convenio Colectivo Sanidad, a fs. 4, obra cuadro de Ejecución Presupuestaria del año 2022 evolución mensual de ejecución de ingresos y gastos en el período enero/2022 a octubre/2022, en el cual se reflejan los distintos rubros y conceptos del gasto; y de fs. 54 a 83 se adjunta documentación complementaria con el detalle de deuda informada que a la fecha ascenderían al monto de Pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete (\$ 134.225.587,00);

Que de fs. 36 a 51, obra Resolución N° 4629/22 MS, que habilita nuevas prestaciones en el nosocomio;

Que de fs. 84 a 90, obra intervención de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, adjuntando cuadro proyectando el incremento solicitado por las autoridades de SERSE de 85 Unidades Prestacionales (UP) a 105 (UP) diarias, actualización del valor de la Unidad Prestacional a la suma de Pesos treinta y nueve mil setenta y siete con doce centavos (\$

39.077,12), a partir de diciembre de 2022, en base al IPC, interanual a octubre 2022 del 88%, lo cual en forma mensual ascendería a la suma de Pesos ciento veintitrés millones noventa y dos mil novecientos quince con cuarenta centavos (\$ 123.092.915,40) y además la asignación extraordinaria de Pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete (\$ 134.225.587,00) e indica las gestiones a realizar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para dar solución presupuestaria;

Que a fs. 91, obra intervención de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, sugiriendo considerar y aceptar lo solicitado por SERSE a fs. 1 y 2 considerando la habilitación del Quirófano del Hospital de La Baxada, por medio de la Resolución N° 4629/22 MS;

Que a fs. 92 y vta., obra informe de la Secretaría de Salud, indicando en relación al incremento del número de UP que las 85 UPO que se abonaron hasta la fecha implicaba el funcionamiento de internación de cuidados intensivos de adultos para COVID-19, 20 unidades y 10 unidades intermedias en planta baja y 120 unidades de internación general en el primer piso, laboratorio Nivel III, escaleras y ascensor monta camillas, además de la etapa previamente habilitada. Actualmente con la vigencia de la Resolución N° 4629/22 MS, se ha habilitado el funcionamiento del Laboratorio Nivel III, 16 camas de cuidados intensivo adultos, un quirófano para cirugías programadas, 4 camas de internación pre quirúrgicas, todo en planta baja y se continua con la habilitación del primer piso;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente dar curso a la actualización de valores de la UP así como también al incremento del número de dichas unidades según la proyección y al Aporte Extraordinario solicitado, teniendo en cuenta la variación inflacionaria;

Que a fs. 93/94, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que a fs. 95 y 96, obra Decreto N° 4187/22 MEHF, mediante el cual se aprobó la solución presupuestaria para las presentes;

Que de fs. 98 a 101, obra copia del Convenio Prestacional entre la Provincia de Entre Ríos y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado suscripto por la Sra. Ministra de Salud, Mg. Sonia M. Velázquez y el presidente de la Sociedad Cr. Carlos Gustavo Ramos;

Que a fs. 102 obra Acta de Reunión de Directorio N° 141, de fecha 16 de diciembre 2022 que aprueba la adenda suscripta con fecha 30 de noviembre 2022 al Convenio Prestacional entre la Provincia de Entre Ríos y SERSE;

Que a fs. 105, obra consulta de presupuesto de gastos SIAF - movimientos devengados, donde se observa que ya se encuentra devengado el aporte del Ministerio de Salud, a SERSE por el mes de diciembre 2022, por una suma total de Pesos cincuenta y tres millones tres mil quinientos treinta y cinco (\$ 53.003.535,00), por lo cual corresponde deducir dicha suma del período a transferir por ese mes;

Que en razón de lo expuesto, y en relación a períodos anteriores al presente, la Provincia se obliga a entregar a la Sociedad, contra presentación de facturas en legal forma y previa deducción de las sumas ya preferidas en el ejercicio presupuestario vigente, las sumas mensuales equivalentes a las Unidades Prestacionales diarias detalladas en el Convenio (cláusula segunda) como así también el Aporte Extraordinario dispuesto en la cláusula tercera;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha procedido a la reserva de fondos e imputación correspondiente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 4515/15 MS y Decreto N° 4453/15 MS y modificatorios, Decreto N° 2484/18 MS y Resolución N° 4629/22 MS;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Convenio Prestacional celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en adelante el Ministerio representado por la Sra. Ministra de Salud, Mg. Sonia Velázquez, y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, representada por su presidente Cr. Carlos Gustavo Ramos, conforme a las cláusulas del mismo, el que agregado formará parte del texto legal.

Art. 2º. Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 28/01 - OB 00 - FI 3 - FU 12/14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 3º. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar las órdenes de pago correspondientes según Convenio Prestacional aprobado por el presente, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, a cargo de la Administración del Hospital de La Baxada "Dra. Teresa Ratto", las sumas mensuales en el marco del Convenio suscripto, según cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, y previa deducción de las sumas ya transferidas en el ejercicio presupuestario vigente, dejando aclarado que será el Sr. Director General del Hospital y Presidente de la Sociedad, Cr. Carlos G. Ramos responsable de la ejecución del gasto y obligado a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º. Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

Art. 5º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA L. STRATTA - Sonia Velázquez